Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- La Directora General Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declara la situación excepcional de sequía en el sistema de gestión del ciclo integral del agua Costa del Sol Axarquía.

La situación de escasez de recursos que dio lugar a la promulgación del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga, se ha mantenido desde entonces en el ámbito de Málaga y el Valle del

Guadalhorce, provocada por un régimen de precipitaciones extraordinariamente bajo, agravado en el último año hidrológico 2007-08 en el que los registros de lluvia no alcanzan en ningún caso ni valores próximos al 80% de la media, lo cual, consecuentemente, ha dado lugar a aportaciones superficiales a los embalses que suponen un porcentaje aún menor con relación a la media histórica.

La cuenca hidrográfica del río Vélez, colindante por el Este con el ámbito declarado en situación excepcional de sequía por el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, y regulada por el embalse de La Viñuela, no ha sido ajena a esta situación, y aunque partiendo en el año 2005 de una mejor situación, en cuanto a volumen de agua embalsado, en la actualidad, tras cuatro años de baja precipitación, durante los cuales las aportaciones al embalse han sido un 10% del valor medio de los algo más de diez años de explotación, con un mínimo en el último de 2,86 hm³, las reservas de agua en el embalse de La Viñuela se encuentran en niveles que sólo garantizan los usos de abastecimiento por un año.

Para remediar esta situación se ha dictado la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de 12 de noviembre de 2008, por la que se ha ampliado el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, a los municipios comprendidos en el sistema de gestión del ciclo integral del agua Costa del Sol Axarquía, y en su artículo 4 ha establecido los umbrales en relación con el volumen de hectómetros cúbicos disponibles en el embalse de La Viñuela que, en caso de no ser alcanzados, darían lugar a la declaración de situación de excepcional sequía.

En la fecha actual el volumen de embalse se halla por debajo del volumen de referencia establecido para el período del año hidrológico, por ello debe procederse a la declaración de situación excepcional de sequía, y en consecuencia se apliquen al mismo las medidas establecidas en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre.

En virtud de las competencias delegadas en el artículo 17.4 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, en la persona titular de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua,

ACUERDO

Primero. Declarar la situación excepcional de sequía en el ámbito territorial definido en el artículo 2 de la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de 12 de noviembre de 2008, por la que se amplía al sistema de gestión del ciclo integral del agua Costa del Sol Axarquía, el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras y actuaciones que son necesarias ejecutar para superar la situación excepcional, en aplicación de las medidas previstas en el mencionado Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, y tendrán la consideración de emergencia a los efectos previstos en el artículo 97 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Abastecimiento a la Costa del Sol.

Interconexión Costa del Sol Occidental-Málaga-Costa del Sol Axarquía.

Mejora pretratamiento, remineralización y automatismos de la IDAM de Marbella.

Costa del Sol Axarquía.

Incorporación de caudales de aguas subterráneas del Molino de las Monjas y pozos del acuífero del río Vélez a la ETAP de Trapiche y aprovechamiento del agua de lavado de filtros. Conexión red general de abastecimiento de La Viñuela-Pozos y sondeos de los acuíferos de Sierra Almijara, Sierra Alberquillas y Sierra Tejeda.

Reutilización de las aguas residuales regeneradas de la EDAR de Vélez-Málaga en la zona regable del Plan Guaro.

Tercero. La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, María Cinta Castillo Jiménez.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 50.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, atribuye a la Agencia Andaluza del Agua el ejercicio de las funciones que corresponden a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, así como la administración, gestión y recaudación de los cánones y tarifas establecidos en los artículos 112 y siguientes de dicha Ley

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. En el caso de que el canon de regulación o la tarifa de utilización del agua no pudieran ponerse al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por la tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar provisionalmente y a buena cuenta el último aprobado que hava devenido firme.

Por razones operativas no ha podido establecerse el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua para el ejercicio 2008 en ninguna de las cuencas hidrográficas intracomunitarias competencia de la Agencia Andaluza del Agua, por lo que, en cumplimiento de la posibilidad prevista en la legislación de aguas, procede acordar la prórroga de los cáno nes de regulación y tarifas de utilización de agua vigentes.

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 10.2.c) de los Estatutos de la Agencia del Agua, aprobados por el Decreto 75/2006, de 28 de marzo, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Prorrogar para el año 2008 los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias competencia de la Agencia Andaluza del Agua.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con el contenido de las tarifas y cánones vigentes en cada sistema de explotación que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas esta resolución tiene carácter económico-administrativo y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de la esta Ley en materia de Revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo

En el mismo plazo y ante este organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta de mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Pigueras.

ANEXO

1 CLIENCA MEDITERRÁNEA ANDALLIZA

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008